

**FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEPAD**

Dice:

“Artículo 1º.- Constituye objeto del presente Reglamento, establecer las normas del proceso eleccionario de los miembros del **Nuevo Consejo Directivo de la FEPAD**, para el **período 2020-2024**, de acuerdo a lo dispuesto por el **ordenamiento legal vigente**, de acuerdo al período del **Ciclo Olímpico**.

(...)

Artículo 6º.- El cronograma de las elecciones será el siguiente:

(...)

- Presentación de listas completas de candidatos a miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia, respectivamente, hasta el día: **lunes 16 de noviembre**

(...)”

Debe decir:

“Artículo 1º.- Constituye objeto del presente Reglamento, establecer las normas del proceso eleccionario de los miembros del **Nuevo Consejo Directivo de la FEPAD**, para el **período 2021-2024**, de acuerdo a lo dispuesto por el **ordenamiento legal vigente**, de acuerdo al período del **Ciclo Olímpico**.

(...)

Artículo 6º.- El cronograma de las elecciones será el siguiente:

(...)

- Presentación de listas completas de candidatos a miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia, respectivamente, hasta el día: **lunes 16 de noviembre**, los que deberán ser presentados al correo electrónico del Comité Electoral (eleccionesfepad2020@gmail.com).

(...)”

EL COMITÉ ELECTORAL